



ACTA DE APERTURA SOBRE Nº3 “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS”.

SUMINISTRO DE SILLAS PARA LAS SALAS DE CONGRESOS DEL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS “VÍCTOR VILLEGAS”. EXPTE: 02-2024

En Murcia, a 30 de julio de 2024, siendo las 12:00 horas, la Mesa designada por el órgano de contratación en el procedimiento de licitación referido en el título, se reúne para proceder a la apertura del Sobre nº 3, que contiene la documentación evaluable mediante criterios de adjudicación automáticos.

Se procede, sin ninguna incidencia, a la apertura de los sobres de las empresas válidamente admitidas, siendo las ofertas propuestas las siguientes:

EMPRESA		OFERTAS ECONÓMICAS
		IVA excluido
1	LARADELA MOBILIARIO S.L.	28.459,51 €
2	MOFISER S.L.	31.127,60 €
3	MP DICLESA S.L.	32.697,19 €
4	MUEBLES MONTIEL S.L.	36.814,00 €
5	VALENCIANA DE MAMPARAS S.L.	35.011,88 €

No obstante, al aplicar la fórmula para ponderar las ofertas económicas, de acuerdo con la cláusula 14 del PCAP, se ha detectado que el precio ofrecido por la

10/09/2024 14:34:28 | 10/09/2024 14:32:47 | SANCHEZ SANCHEZ, FELIPE
10/09/2024 14:30:48 | SANCHEZ ROBLES, MARIA BELEN
10/09/2024 14:55:07 | GOMEZ LEGA, MARIA JOSE

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ada925cc-6f73-581D-e6ed-0050569634e7





mercantil LARADELA MOBILIARIO, S.L. entraba en el supuesto de oferta anormalmente baja, por lo que, tras la aplicación de lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, calculando diversas medias por exclusión de aquellas ofertas que superaban en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, la puntuación definitiva de las ofertas económicas se detalla en el siguiente cuadro:

EMPRESA	OFERTAS ECONÓMICAS	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA (0-75 PUNTOS)
	IVA excluido	
1 LARADELA MOBILIARIO S.L.	28.459,51 €	75,00
2 MOFISER S.L.	31.127,60 €	74,14
3 MP DICLESA S.L.	32.697,19 €	73,70

En consecuencia, tras el examen y calificación de toda la documentación contenida en los Sobres 2 y 3, relativa a los criterios de adjudicación previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la puntuación total obtenida por los licitadores ha sido la siguiente, tras haber tenido que calcular:

EMPRESA	OFERTAS ECONÓMICAS	PUNTUACIÓN CRITERIOS AUTOMÁTICOS (0-75 PUNTOS)	PUNTUACIÓN CRITERIOS SUBJETIVOS (0-25 PUNTOS)	PUNTUACIÓN TOTAL
	IVA excluido			
1 LARADELA MOBILIARIO S.L.	28.459,51 €	75,00	25,00	100,00
2 MOFISER S.L.	31.127,60 €	74,14	25,00	99,14
3 MP DICLESA S.L.	32.697,19 €	73,70	25,00	98,70

10/09/2024 14:34:28 SANCHEZ SANCHEZ, FELIPE
10/09/2024 14:32:47 SANCHEZ SANCHEZ, FELIPE
10/09/2024 14:30:48 SANCHEZ ROBLES, MARIA BELEN
10/09/2024 14:55:07

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ada925cc-6f73-581D-e6ed-0050509534e7





En el documento que se anexa a la presente Acta, se proporciona información detallada sobre el procedimiento de valoración de las propuestas económicas.

Finalmente, la Mesa acuerda formular al órgano de contratación la PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN del contrato SUMINISTRO DE SILLAS PARA LAS SALAS DE CONGRESOS DEL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS VÍCTOR VILLEGAS, a la empresa **LARADELA MOBILIARIO, S.L.**, por ofrecer la oferta más ventajosa, no encontrarse incurso en baja anormal y cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases que rigen esta contratación.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión en el lugar y fecha arriba indicados, levantándose la presente Acta que firman digitalmente todos los presentes en prueba de conformidad.

PRESIDENTE

Felipe Sánchez Sánchez

FUNCIONES DE ASESORAMIENTO
ECONOMICO- PRESUPUESTARIO

Antonio Peñalver García

FUNCIONES DE ASESORAMIENTO
JURÍDICO

María José Gómez Egea

SECRETARIA

M^a Belén Sánchez Robles

10/09/2024 14:34:28
10/09/2024 14:32:42 SANCHEZ SANCHEZ, FELIPE
10/09/2024 14:30:48 SANCHEZ ROBLES, MARIA BELEN
10/09/2024 14:30:07 GOMEZ EGZA, MARIA JOSE

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ada9925cc-6723-581D-e6ed-0050509634e7



10/09/2024 14:34:28

10/09/2024 14:32:42 | SANCHEZ SANCHEZ FELIPE

10/09/2024 14:30:48 | SANCHEZ ROBLES MARIA BELEN

10/09/2024 14:53:07

PENALVER GARCIA ANTONIO
GOMEZ ECEA MARIA JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-666925cc-6f73-5810-666d-00569b34e7

**SUMINISTRO DE SILLAS PARA LAS SALAS DE CONGRESOS DEL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS VÍCTOR VILLEGAS.
EXPTE: 01-2024**

EMPRESA	OFERTAS ECONÓMICAS	PUNTUACIÓN CRITERIOS AUTOMÁTICOS (0-75 PUNTOS)	PUNTUACIÓN CRITERIOS SUBJETIVOS (0-25 PUNTOS)	PUNTUACIÓN TOTAL
	IVA excluido			
1 LARADELA MOBILIARIO S.L.	28.459,51 €	75,00	25,00	100,00
2 MOFISER S.L.	31.127,60 €	74,14	25,00	99,14
3 MP DICLESA S.L.	32.697,19 €	73,70	25,00	98,70



**SUMINISTRO DE SILLAS PARA LAS SALAS DE CONGRESOS DEL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS VÍCTOR VILLEGAS.
EXPTE: 01-2024**

CÁLCULO TERCERA MEDIA (Art. 85 R.D. 1098/2001)

EMPRESA	OFERTAS ECONÓMICAS IVA EXCLUIDO	OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA (Cláusula 14 Pliego)	
		Oi - Media Oi	% Baja
1 LARADELA MOBILIARIO S.L.	28.459,51 €	-2.301,92	-7,48%
2 MOFISER S.L.	31.127,60 €	366,17	1,19%
3 MP DICLESA S.L.	32.697,19 €	1.935,76	6,29%
4 MUEBLES MONTIEL S.L.			
5 VALENCIANA DE MAMPARAS S.L.			
	Media Oi		
	30.761,43		
		BAJA ANORMAL:	-10%

Se debe excluir la oferta por exceder más de un 10% sobre la media

Se debe excluir la oferta por exceder más de un 10% sobre la media

O_i = Oferta económica presentada por el licitador "i" (IVA excluido)

Artículo 85.3 R.D. 1098/2001:

Artículo 85. Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.
6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la



**SUMINISTRO DE SILLAS PARA LAS SALAS DE CONGRESOS DEL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS VÍCTOR VILLEGAS.
EXPTE: 01-2024**

CÁLCULO SEGUNDA MEDIA (Art. 85 R.D. 1098/2001)

EMPRESA	OFERTAS ECONÓMICAS IVA EXCLUIDO	OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA (Cláusula 14 Pliego)	
		Oi - Media Oi	% Baja
1 LARADELA MOBILIARIO S.L.	28.459,51 €	-3.364,54	-10,57%
2 MOFISER S.L.	31.127,60 €	-696,45	-2,19%
3 MP DICLESA S.L.	32.697,19 €	873,15	2,74%
4 MUEBLES MONTIEL S.L.			
5 VALENCIANA DE MAMPARAS S.L.	35.011,88 €	3.187,84	10,02%
	Media Oi	BAJA ANORMAL:	-10%
	31.824,05		

Se debe excluir la oferta por exceder más de un 10% sobre la media

Oi = Oferta económica presentada por el licitador "i" (IVA excluido)

Artículo 85 R.D. 1098/2001:

Artículo 85. Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.
6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la



**SUMINISTRO DE SILLAS PARA LAS SALAS DE CONGRESOS DEL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS VÍCTOR VILLEGAS.
EXPTE: 01-2024**

CÁLCULO PRIMERA MEDIA (Art. 85 R.D. 1098/2001)

EMPRESA	OFERTAS ECONÓMICAS IVA EXCLUIDO	OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA (Cláusula 14 Pliego)	
		Oi - Media Oi	% Baja
1 LARADELA MOBILIARIO S.L.	28.459,51 €	-4.362,53	-13,29%
2 MOFISER S.L.	31.127,60 €	-1.694,44	-5,16%
3 MP DICLESA S.L.	32.697,19 €	-124,85	-0,38%
4 MUEBLES MONTIEL S.L.	36.814,00 €	3.991,96	12,16%
5 VALENCIANA DE MAMPARAS S.L.	35.011,88 €	2.189,84	6,67%
	Media Oi		
	32.822,04		
		BAJA ANORMAL:	-10%

Se debe excluir la oferta por exceder más de un 10% sobre la media

Oi = Oferta económica presentada por el licitador "i" (IVA excluido)

Artículo 85 R.D. 1098/2001:

Artículo 85. Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.
6. Para la valoración de la ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la

